PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSELLERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TRABAJOS DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON BASE EN EL ACUERDO MARCO P.A. 17/13 CON AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA LA COLABORACIÓN CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO EN LA INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS. (EXPEDIENTE 58/2015)

A) CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

3. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

3.1. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
3.2. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

6. SOLICITUD DE OFERTAS

7. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1 PRESUPUESTO
7.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. CAPACIDAD DE LOS CANDIDATOS

11. PROPOSICIONES DE LOS CANDIDATOS

11.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
11.2 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR

TRADUCIDO

12. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

13. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR POR EL CANDIDATO QUE PRESENTE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16. RESPONSABLE DEL CONTRATO

16.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LA ADMINISTRACIÓN
16.2 RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

17. SUBCONTRATACIÓN

18. FORMA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PAGOS

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

B) CONDICIONES TÉCNICAS

1. INSERCIÓN

2. REMISIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA SU INSERCIÓN

3. ACCIONES CONCRETAS QUE SE DEBEN DESARROLLAR POR LA AGENCIA ADJUDICATARIA EN CADA LOTE

4. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

5. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

6. CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE

ANEXO I (SOBRE) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II (SOBRE): MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

TRADUCIDO

ANEXO III: RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS INSERCIÓN

ANEXO V: COMUNICACIÓN DE PERSONAL DE LA AGENCIA DE COLOCACIÓN QUE ACCEDERÁ A LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE LA CONSELLERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR

ANEXO VI: INFORMACIÓN MENSUAL QUE SE DEBE FACILITAR POR LAS AGENCIAS DE COLOCACIÓN QUE COLABOREN CON LA CONSELLERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR EN LA INSERCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS

ANEXO VII: EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PERSONAS ATENDIDAS

ANEXO VIII: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

TRADUCIDO

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSELLERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TRABAJOS DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON BASE EN EL ACUERDO MARCO P.A. 17/13 CON AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA LA COLABORACIÓN CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO EN LA INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS. (EXPEDIENTE 58/2015)

Este pliego de condiciones se compone de las siguientes condiciones administrativas y técnicas que se detallan a continuación:

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este pliego el establecimiento de las condiciones que han de regir la contratación basada en el Acuerdo Marco núm. 17/13 para inserción en el mercado laboral de personas desempleadas para lo cual se procederá a la celebración de la correspondiente contratación con los requisitos y condiciones establecidos en este pliego de condiciones.

La necesidad administrativa a satisfacer por la presente contratación es, de acuerdo con lo establecido por la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, fortalecer los Servicios Públicos de Empleo y favorecer la colaboración público-privada de la intermediación laboral y el desarrollo de las políticas activas de empleo.

El gobierno de Galicia formalizó con fecha de 6 de agosto de 2013 un Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Galicia para la celebración de un acuerdo marco con agencias de colocación para la colaboración con los servicios públicos en la inserción laboral de personas desempleadas.

Los servicios objeto del contrato lo componen los ocho lotes, que a continuación se indican, elaborados en función de las provincias de Galicia donde se encuentre inscrito el demandante de empleo sobre el que se vaya a llevar a cabo a actividad:

LOTE 1: Provincia de A Coruña:

1. Desempleados beneficiarios ACTIVA:
   A) Con edades comprendidas entre 30 y 44 años y con más de 6 meses de desempleo
   B) Mayores de 45 años con más de 2 años en desempleo

TRADUCIDO

2. Despedidos con menos de 6 meses en desempleo de entre 26 y 44 años

LOTE 1					TOTAL DESEMPLEADOS A ENVIAR A LAS ACC
EDAD DEL DESEMPLEADO EN AÑOS	Nº de desempleados a enviar a las ACC				
	De 3 a 6 meses	De 6 meses a 1año	De 1 año a 2 años	Más de 2 años	
25 y menos.					
26 a 29	642				
30 a 44	642	15	25	68	
45 a 54				10	
55 o más				10	
Total	**1.284**	**15**	**25**	**88**	**1.412**

LOTE 2: Provincia de A Coruña:

1. Desempleados beneficiarios RISGA, mayores de 45 años y con más de 2 años en desempleo
2. Desempleados con menos de 25 años, con formación y menos de 6 meses en desempleo
3. Desempleados de entre 45 y 54 años con menos de 6 meses en desempleo

LOTE 2					TOTAL DESEMPLEADOS A ENVIAR A LAS ACC
EDAD DEL DESEMPLEADO EN AÑOS	Nº de desempleados a enviar a las ACC				
	De 3 a 6 meses	De 6 meses a 1 año	De 1 año a 2 años	Más de 2 años	
25 y menos	1.445				
26 a 29					
30 a 44					
45 a 54	1.239			32	
55 o más					
Total	**2.684**			**32**	**2.716**

LOTE 3: Provincia de Lugo:

1. Desempleados beneficiarios ACTIVA:
   A) Con edades comprendidas entre 30 y 44 años y con más de 6 meses de desempleo
   B) Mayores de 45 años con más de 2 años en desempleo
2. Desempleados con menos de 6 meses en desempleo de entre 26 y 44 años

TRADUCIDO

LOTE 3					TOTAL DESEMPLEADOS A ENVIAR A LAS ACC
EDAD DEL DESEMPLEADO EN AÑOS	Nº de desempleados a enviar a las ACC				
	De 3 a 6 meses	De 6 meses a 1 año	De 1 año a 2 años	Más de 2 años	
25 y menos					
26 a 29	567				
30 a 44	567	16	12	59	
45 a 54				10	
55 o más				12	
Total	**1.134**	**16**	**12**	**81**	**1.243**

LOTE 4: Provincia de Lugo:

1. Desempleados beneficiarios RISGA, mayores de 45 años y con más de 2 años en desempleo
2. Desempleados con menos de 25 años, con formación y menos de 6 meses en desempleo
3. Desempleados de entre 45 y 54 años con menos de 6 meses en desempleo

LOTE 4					TOTAL DESEMPLEADOS A ENVIAR A LAS ACC
EDAD DEL DESEMPLEADO EN AÑOS	Nº de desempleados a enviar a las ACC				
	De 3 a 6 meses	De 6 meses a 1 año	De 1 año a 2 años	Más de 2 años	
25 y menos	1.276				
26 a 29					
30 a 44					
45 a 54	1.094			28	
55 o más					
Total	**2.370**			**28**	**2.398**

LOTE 5: Provincia de Ourense:

1. Desempleados beneficiarios ACTIVA:
   A) Con edades comprendidas entre 30 y 44 años y con más de 6 meses de desempleo
   B) Mayores de 45 años con más de 2 años en desempleo
2. Desempleados con menos de 6 meses en desempleo de entre 26 y 44 años

LOTE 5					TOTAL DESEMPLEADOS A ENVIAR A LAS ACC
EDAD DEL DESEMPLEADO EN AÑOS	Nº de desempleados a enviar a las ACC				
	De 3 a 6 meses	De 6 meses a 1 año	De 1 año a 2 años	Más de 2 años	
25 y menos					
26 a 29	714				
30 a 44	714	20	14	85	

TRADUCIDO

45 a 54				10	
55 o más				10	
Total	**1.428**	**20**	**14**	**105**	**1.567**

LOTE 6: Provincia de Ourense:

1. Desempleados beneficiarios RISGA, mayores de 45 años y con más de 2 años en desempleo
2. Desempleados con menos de 25 años, con formación y menos de 6 meses en desempleo
3. Desempleados de entre 45 y 54 años con menos de 6 meses en desempleo

LOTE 6					TOTAL DESEMPLEADOS A ENVIAR A LAS ACC
EDAD DEL DESEMPLEADO EN AÑOS	Nº de desempleados a enviar a las ACC				
	De 3 a 6 meses	De 6 meses a 1 año	De 1 año a 2 años	Más de 2 años	
25 y menos	1.606				
26 a 29					
30 a 44					
45 a 54	1.377			35	
55 o más					
Total	**2.983**			**35**	**3.018**

LOTE 7: Provincia de Pontevedra:

1. Desempleados beneficiarios ACTIVA:
   A) Con edades comprendidas entre 30 y 44 años y con más de 6 meses de desempleo
   B) Mayores de 45 años con más de 2 años en desempleo
2. Desempleados con menos de 6 meses en desempleo de entre 26 y 44 años

LOTE 7					TOTAL DESEMPLEADOS A ENVIAR A LAS ACC
EDAD DEL DESEMPLEADO EN AÑOS	Nº de desempleados a enviar a las ACC				
	De 3 a 6 meses	De 6 meses a 1 año	De 1 año a 2 años	Más de 2 años	
25 y menos					
26 a 29	801				
30 a 44	801	29	25	89	
45 a 54				12	
55 o más				10	
Total	**1.602**	**29**	**25**	**111**	**1.767**

TRADUCIDO

LOTE 8: Provincia de Pontevedra:

1. Desempleados beneficiarios RISGA, mayores de 45 años y con más de 2 años en desempleo
2. Desempleados con menos de 25 años, con formación y menos de 6 meses en desempleo
3. Desempleados de entre 45 y 54 años con menos de 6 meses en desempleo

LOTE 8					TOTAL DESEMPLEADOS A ENVIAR A LAS ACC
EDAD DEL DESEMPLEADO EN AÑOS	Nº de desempleados a enviar a las ACC				
	De 3 a 6 meses	De 6 meses a 1 año	De 1 año a 2 años	Más de 2 años	
25 y menos	1.802				
26 a 29					
30 a 44					
45 a 54	1.544			40	
55 o más					
Total	**3.346**			**40**	**3.386**

La referencia al número de personas a enviar a cada agencia de colocación, durante la vigencia del contrato, tiene **carácter estimativo**, pudiendo experimentar variaciones:

a) Podrá verse disminuida por la imposibilidad de facilitar el número de personas indicadas.
b) Podrá verse incrementada hasta agotar el presupuesto.

Las entidades interesadas podrán licitar a más de un lote, con las siguientes limitaciones:

Ninguna entidad podrá, siempre y cuando exista concurrencia suficiente, ser adjudicataria de:

a) Más de 1 lote por provincia
b) Más de 2 lotes en la Comunidad Autónoma

En caso de que la aplicación de los criterios de adjudicación pudiera dar lugar a que un candidato tenga la mejor puntuación en varios lotes superando las limitaciones establecidas anteriormente, se le adjudicará el lote/s de mayor valor económico, adjudicándose el resto al siguiente candidato, según el orden en que quedaran clasificadas las ofertas.

Excepcionalmente, podrán resultar adjudicatarias de más de un lote por provincia o más de dos lotes en la Comunidad Autónoma, si alguno o algunos de los lotes resultaran desiertos.

TRADUCIDO

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1 Esta contratación de servicios se basa en el Acuerdo Marco con Agencias de Colocación para la colaboración con los Servicios Públicos de Empleo en la inserción en el mercado laboral de personas desempleadas, por lo que en todo aquello no previsto en este pliego de condiciones, se regirá por lo que se establece en el pliego que regula el Acuerdo Marco. Los términos del Acuerdo Marco formarán parte de los contratos que se adjudiquen basados en él.

En todo lo no previsto en los pliegos se estará a lo dispuesto en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, del 30 de octubre de 2007, de contratos del sector público, (en adelante RDLCSP), en el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP), en todo lo que no contradiga al TRLCSP y al RDLCSP. También serán de aplicación las demás disposiciones de igual o inferior rango en materia de contratación que sean de aplicación, en cuanto no se opongan a las citadas normas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, particularmente la regulación de los instrumentos de política de empleo y de las agencias de colocación que se hacen en la Ley 56/2003, de empleo, en el Real decreto ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en el Real decreto Ley 4/2013, de 23 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y a la creación de empleo, y en el Real decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las Agencias de Colocación, en su defecto, las normas de derecho privado, que sean de aplicación en cuanto no se opongan a la normativa anteriormente citada.

2.2 Tanto las agencias participantes en la contratación como las que resulten adjudicatarias aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación y pliegos anteriormente citados. El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido de los pliegos, formando estos parte integrante de él.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de él, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista del deber de su cumplimiento.

3.PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

3.1. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los

TRADUCIDO

efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y en sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

3.2. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

De conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 16 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, este contrato no está sujeto a regulación armonizada, dado que los servicios objeto del mismo se encuentran comprendidos en la categoría 22 del Anexo II de la citada norma, correspondiéndoles la codificación de la Nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) 78.10.1 y, en su caso, la codificación relativa a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) 7961000-3. Con todo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 del TRCLSP en relación con la interposición de la cuestión de nulidad y en el artículo 40 del citado texto refundido en lo relativo a la interposición del recurso especial en materia de contratación.

4.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Conselleira de Trabajo y Bienestar, según las competencias delegadas por el artículo 1.d) de la Orden del 19 de agosto de 2009 sobre delegación de competencias en los órganos superiores y en los/as jefes/as de los departamentos territoriales de la Consellería de Trabajo y Bienestar, es la persona **titular de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Trabajo y Bienestar**.

5.TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La forma de tramitación del expediente de contratación será ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del TRCLSP.

6.SOLICITUD DE OFERTAS

De conformidad con el artículo 198.4 a) del TRLCSP, el órgano de contratación solicitará ofertas a aquellas agencias de colocación, que siendo seleccionadas en el Acuerdo Marco P.A. 17/13, tengan centro de trabajo

TRADUCIDO

abierto en funcionamiento en la Comunidad Autónoma de Galicia y que presentaran declaración responsable a 30 de abril de 2015. A tal efecto, conjuntamente con la solicitud de la oferta, el órgano de contratación enviará a cada empresa una copia de este pliego de condiciones, sus anexos, y de la documentación complementaria en caso de existir.

7.PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1 PRESUPUESTO

7.1.1. El presupuesto total del contrato es de cuatro millones cincuenta mil veintinueve euros con setenta y cinco céntimos (4.050.029,75 €), más ochocientos cincuenta mil quinientos seis euros con veinticinco céntimos (850.506,25 €) en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) a un tipo del 21%, lo que hace un total de cuatro millones novecientos mil quinientos treinta y seis euros (4.900.536,00 €) con cargo a las anualidades 2015 y 2016, distribuidos de la siguiente forma:

-2015: 3.037.522,31 € + 637.879,69 € (IVA 21%) = 3.675.402,00 €
-2016: 1.012.507,44 € + 212.626,56 € (IVA 21%) = 1.225.134,00 €

El presupuesto por lotes es el siguiente:

TRADUCIDO

ORZAMENTO DO CONTRATO					
LOTES	ÁMBITO XEOGRÁFICO		ANO 2015	ANO 2016	TOTAIS
1	A CORUÑA	BASE IMPONIBLE	286.612,81 €	95.537,60 €	382.150,41 €
		IVE	60.188,69 €	20.062,90 €	80.251,59 €
		TOTAL	**346.801,50 €**	**115.600,50 €**	**462.402,00 €**
2	A CORUÑA	BASE IMPONIBLE	429.835,54 €	143.278,51 €	573.114,05 €
		IVE	90.265,46 €	30.088,49 €	120.353,95 €
		TOTAL	**520.101,00 €**	**173.367,00 €**	**693.468,00 €**
3	LUGO	BASE IMPONIBLE	252.996,69 €	84.332,23 €	337.328,93 €
		IVE	53.129,31 €	17.709,77 €	70.839,07 €
		TOTAL	**306.126,00 €**	**102.042,00 €**	**408.168,00 €**
4	LUGO	BASE IMPONIBLE	379.204,96 €	126.401,65 €	505.606,61 €
		IVE	79.633,04 €	26.544,35 €	106.177,39 €
		TOTAL	**458.838,00 €**	**152.946,00 €**	**611.784,00 €**
5	OURENSE	BASE IMPONIBLE	318.600,00 €	106.200,00 €	424.800,00 €
		IVE	66.906,00 €	22.302,00 €	89.208,00 €
		TOTAL	**385.506,00 €**	**128.502,00 €**	**514.008,00 €**
6	OURENSE	BASE IMPONIBLE	476.962,81 €	158.987,60 €	635.950,41 €
		IVE	100.162,19 €	33.387,40 €	133.549,59 €
		TOTAL	**577.125,00 €**	**192.375,00 €**	**769.500,00 €**
7	PONTEVEDRA	BASE IMPONIBLE	357.326,03 €	119.108,68 €	476.434,71 €
		IVE	75.038,47 €	25.012,82 €	100.051,29 €
		TOTAL	**432.364,50 €**	**144.121,50 €**	**576.486,00 €**
8	PONTEVEDRA	BASE IMPONIBLE	535.983,47 €	178.661,16 €	714.644,63 €
		IVE	112.556,53 €	37.518,84 €	150.075,37 €
		TOTAL	**648.540,00 €**	**216.180,00 €**	**864.720,00 €**
TOTAIS		BASE IMPONIBLE	3.037.522,31 €	1.012.507,44 €	4.050.029,75 €
		IVE	637.879,69 €	212.626,56 €	850.506,25 €
		TOTAL	**3.675.402,00 €**	**1.225.134,00 €**	**4.900.536,00 €**

7.1.2. Para cada uno de los lotes, el presupuesto total del contrato será el límite de gasto máximo durante su período de ejecución. En ningún caso, la Consellería de Trabajo y Bienestar estará obligada a abonar la totalidad del importe máximo sino aquel que resulte de aplicar los precios resultantes de la adjudicación a los servicios realmente ejecutados.

Para cada lote, dichos precios incluyen todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato.

7.1.3. El sistema de determinación del precio, de acuerdo con el artículo 87 del TRLCSP, fue calculado teniendo en cuenta los precios máximos resultantes de la adjudicación del Acuerdo Marco P.A 17/13, de acuerdo con la cláusula 20 del mismo:

TRAD

IDADE DO DESEMPREGADO EN ANOS	Prezos máximos en euros, sen IVE, segundo o tempo en desemprego			
	De 3 a 6 meses	De 6 meses a 1 ano	De 1 ano a 2 anos	Máis de 2 anos
25 e menos	178,51 €	342,15 €	654,55 €	1.100,83 €
26 a 29	178,51 €	342,15 €	654,55 €	1.100,83 €
30 a 44	178,51 €	371,90 €	743,80 €	1.368,60 €
45 a 54	208,26 €	431,40 €	1.100,83 €	1.785,12 €
55 ou máis	357,02 €	758,68 €	1.785,12 €	1.785,12 €

7.1.4. Para cada uno de los lotes, la cuantía total es la resultante de multiplicar el número de desempleados estimado para cada grupo de edad por el precio máximo correspondiente a cada uno.

7.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de este contrato a los efectos previstos en el artículo 88 del TRLCSP es de cuatro millones cincuenta mil veintinueve euros con setenta y cinco céntimos (4.050.029,75 €).

EXISTENCIA DE CRÉDITO

La presente licitación se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.322A.227.06 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para las anualidades 2015 y 2016, condicionada a que exista crédito adecuado y suficiente.

Este presupuesto está financiado con cargo a los fondos del Servicio Público de Empleo Estatal, destinados a financiar la colaboración entre los Servicios Públicos de Empleo de las comunidades autónomas y las agencias de colocación, para la inserción de personas desempleadas.

Se previó un desglose del presupuesto de esta contratación distribuido en un 75% para 2015 y un 25% para 2016. Esta distribución se basa en la consideración de que el 15% del gasto total por adscripción se realice en el presente ejercicio, correspondiendo el resto de la cuantía para 2015 (60% del presupuesto) a la previsión que garantiza la cobertura de los pagos para realizar mediante abonos a cuenta de los contratos laborales formalizados antes del día 30 de noviembre de 2015, de acuerdo con las características descritas en la cláusula 18. Para el año 2016, se realizarán los pagos correspondientes a la liquidación del contrato con cargo al 25% restante del presupuesto.

8.PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

8.1 El plazo de duración será desde la firma de los contratos basados en el Acuerdo Marco y hasta el 28 de febrero de 2016.

TRADUCIDO

8.2 En caso de que el crédito comprometido para la ejecución del contrato se agote antes de la fecha prevista para su finalización, el contrato se dará por terminado.

Con todo, quedarán dentro de la vigencia de este contrato, aquellos contratos de trabajo con personas desempleadas asignadas que se firmen antes de que transcurra el plazo de duración (hasta el 28 de febrero de 2016 incluido), establecido en la cláusula 8.1. De tal manera que solo a los efectos de materializar el pago que de ser el caso corresponda, los contratos administrativos firmados con las agencias de colocación, desplegarán efectos hasta el momento de la liquidación prevista en la cláusula 19.

9.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos se adjudicarán a las proposiciones más ventajosas, evaluando la mejor combinación posible de calidad y precio para cada oferta, teniendo en cuenta los criterios que a continuación se relacionan:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	PUNTOS MÁXIMOS
1.- Precio	40
2.- Puntuación oferta técnica Acuerdo marco	60
Total puntuación	**100**

PUNTUACIÓN Y EXPLICACIÓN DE LOS CRITERIOS:

CRITERIO 1. Precio (máx. 40 puntos)

En este apartado se otorgarán 40 puntos a la entidad que ofrezca una mayor disminución del precio por la inserción de los diferentes colectivos de desempleados recogidos en la cláusula 1 de este pliego, como resultado del porcentaje de baja ofertada en la presente contratación. Las restantes empresas obtendrán la puntuación que resulte de forma proporcional.

Al tratarse de una contratación derivada del Acuerdo Marco P.A. 17/13, los candidatos deberán, en todo caso, y de acuerdo con la cláusula 20 del Acuerdo Marco, **respetar los precios máximos resultantes de la adjudicación del mismo.** El incumplimiento de esta cláusula del Acuerdo marco, se considerará causa de exclusión.

La oferta económica consistirá en un porcentaje de baja única y común para todos los colectivos de desempleados objeto de inserción que figuran en la cláusula nº 1 de este pliego en función de la edad del desempleado y el tiempo de desempleo del lote al que se presenten.

TRADUCIDO

En la oferta deberán indicar el tipo impositivo a que está sujeto la empresa o, en el caso de estar exenta, indicar las causas que justifican la exención.

CRITERIO 2. Puntuación obtenida en la Oferta Técnica en la adjudicación del Acuerdo Marco, según Anexo a dicho acuerdo de adjudicación de fecha 15/04/2014, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (máx. 60 puntos)

Se otorgarán 60 puntos a la empresa que obtuviera una mayor puntuación en la oferta técnica en la adjudicación del Acuerdo Marco. Las restantes empresas obtendrán la puntuación que resulte de forma proporcional.

10.CAPACIDAD DE LOS CANDIDATOS

Podrán concurrir a la licitación de este contrato, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 a 59 del TRLCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones ni tampoco cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

11.PROPOSICIONES DE LOS CANDIDATOS

11.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

11.1.1. La documentación deberá ser presentada en el **Registro Único y de Información de la Xunta de Galicia** (Edificio Administrativo de San Caetano s/n 15781, Santiago de Compostela). Si la documentación se presentara en cualquiera otro Registro diferente del indicado no será admitida a la licitación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, los candidatos podrán enviar sus proposiciones **por correo**. En este caso, deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos que, como máximo, será la fecha establecida en la carta de invitación para presentar oferta. Para que el envío de la oferta por correo sea válido es **obligatorio anunciar** al órgano de contratación, en el mismo día, la remisión de la oferta mediante fax, télex, telegrama o correo electrónico. Esta notificación se cursará a la Secretaría General Técnica de la Consellería de Trabajo y Bienestar - Servicio de Contratación Administrativa- (fax: 981 540 118) (email: contratosareatraballo@xunta.es)

TRADUCIDO

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. Transcurridos, con todo, diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones sin recibirse la documentación, esta no será admitida.

11.1.2. El plazo de presentación o envío será el señalado en la carta de invitación para presentar oferta. En aquellos supuestos en los que el último día para la presentación de solicitudes coincida en día inhábil, el plazo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

11.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

11.2.1 Para tomar parte en este procedimiento será preciso que el candidato aporte la documentación que integra la proposición, en un **único sobre** cerrado y firmado por los candidatos.

11.2.2. Deberá presentarse un sobre para cada uno de los lotes a los que se presente.

En el exterior del sobre, en lugar bien visible, se deberá cubrir la siguiente información:

Referencia del sobre: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN CON AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA LA COLABORACIÓN CON LA CONSELLERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TRABAJOS DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON BASE EN EL ACUERDO MARCO CON AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA LA COLABORACIÓN CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO EN LA INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS N.º de expediente: Objeto del contrato: Nº de los lotes a los que licita (marcar con una “x”): Lote 1↑ Lote 2 ↑ Lote 3↑ Lote 4↑ Lote 5↑ Lote 6↑ Lote 7↑ Lote 8 Razón social del CANDIDATO: CIF/NIF del CANDIDATO: Nombre del representante o apoderado: Domicilio social: Teléfono....., fax ..... Correo electrónico: (medio de notificación preferente) Número de inscripción en el Registro de contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia.....

Cada candidato presentará una sola proposición. Asimismo, el candidato no podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros, si lo hizo individualmente o figura en más de una agrupación

TRADUCIDO

temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145.3 del TRLCSP.

11.3 El contenido de la proposición estará compuesto por:

A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Su contenido será el siguiente:

a) **Declaración responsable** formulada según el modelo del Anexo I, del representante de la empresa en el contrato del Acuerdo Marco derivado del procedimiento de contratación P.A. 17/13, formalizado con el Servicio Público de Empleo Estatal, para la selección de agencias de colocación para la colaboración con los Servicios Públicos de Empleo en la inserción en el mercado laboral de personas desempleadas, poniendo de manifiesto que las circunstancias que dieron lugar a la adjudicación del contrato se mantienen vigentes al día de la fecha, así como el conocimiento del contenido y alcance del Código Ético institucional del Xunta de Galicia, publicado por Resolución del 8 de septiembre de 2014, conjunta de la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa y de Dirección General de Función Pública (DOG núm. 179, del 19 de septiembre de 2014).

b) **Documentación para el caso de desempate**: los candidatos aportarán aquellos documentos que acrediten, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores fijos con discapacidad superior al 2 por 100 de esta. En caso de que varias empresas se encuentren en las circunstancias expresadas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el CANDIDATO que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su personal.

Si tras la aplicación de lo expuesto en el párrafo anterior persistiera el empate, y de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 19 de la Ley 2/2007, del 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia y artículo 28 del Decreto 33/2009, del 21 de enero, por el que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que implantara un plan de igualdad o, si es el caso, obtuviera la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad (en este caso, durante el año natural siguiente al de su obtención).

En caso de que una vez aplicados dichos criterios existieran dos o más entidades con idéntica puntuación que, a su vez, acrediten lo especificado en los párrafos anteriores, la adjudicación se determinará acudiendo a la puntuación conseguida de acuerdo con cada uno de los criterios de adjudicación, y por su orden.

Será causa de resolución del contrato la infracción de los criterios de desempate, en el caso de utilizarse para adjudicar este.

B) OFERTA ECONÓMICA Y PRECIO DE LOS CONTRATOS

1) Los candidatos incluirán en este sobre su oferta económica, que será valorada en función de los criterios de adjudicación que se recogen en la cláusula 9 de este pliego.

TRADUCIDO

El contenido de la oferta económica, será redactado, para todos los colectivos que integran cada lote, según el modelo que figura como **Anexo II** de este pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Este Anexo estará firmado por quien tenga capacidad para formular la proposición, que deberá ser la misma persona que en su momento formalizó el contrato del Acuerdo Marco P.A. 17/13. En caso contrario, se deberá acreditar la personalidad y las facultades del firmante de la proposición. Cada candidato no podrá presentar más de una oferta económica.

Al tratarse de una contratación derivada del Acuerdo Marco P.A. 17/13, los candidatos deberán, en todo caso, y de acuerdo con la cláusula 20 del Acuerdo Marco, **respetar los precios máximos resultantes de la adjudicación del mismo.** El incumplimiento de esta cláusula del Acuerdo marco, se considerará causa de exclusión.

2)Los precios por persona insertada en función de los perfiles de edad y tiempo en el desempleo, serán los que resulten de aplicar el porcentaje de baja ofertado en este procedimiento, a los precios máximos de licitación (IVA excluido) establecidos para cada colectivo **en la tabla que figura en la cláusula 7 de este pliego de condiciones**.

En los precios, que a partir de los importes fijados en dicha tabla (IVA excluido), se deduzcan una vez aplicado el porcentaje de baja, se considerarán incluidos todos los gastos que se deriven de la prestación del presente acuerdo, excluido el IVA o impuesto que por aplicación de la Disposición Adicional decimotercera del TRLCSP le corresponda.

12.APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

12.1. El Servicio de Contratación Administrativa conjuntamente con el Servicio Promotor (Subdirección General de Empleo) de esta contratación, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, procederá, en primer lugar, a abrir los sobres para el examen y calificación de la documentación administrativa (cláusula 11.3 A), en función de los requisitos exigidos. Si se observaran defectos u omisiones enmendables, o necesitara aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o aportación de otros complementarios, podrá conceder para eso los plazos previstos en los artículos 81.2 y 22 de RGLCAP, respectivamente. Para estos efectos lo comunicará verbalmente a los interesados por vía telefónica al número indicado por el ofertante en el sobre, procediéndose, asimismo, a la notificación por fax o correo electrónico al número o dirección igualmente indicados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el CANDIDATO corrija o enmiende los defectos ante el Servicio de Contratación Administrativa, mediante escrito en el que constará que va dirigido a este servicio y presentándolo en la oficina de Registro Único e Información del complejo administrativo de San Caetano, 15781 Santiago de Compostela.

TRADUCIDO

12.2. El Servicio de Contratación Administrativa conjuntamente con el Servicio Promotor de esta contratación, una vez cualificada la documentación administrativa y enmendados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá al examen de las ofertas económicas.

12.3 Una vez examinadas las proposiciones de los CANDIDATOS y determinadas las empresas cuyas ofertas resulten ser las que obtengan la mayor puntuación, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación se formulará de forma independiente para cada uno de los lotes que comprende esta contratación.

De acuerdo con la cláusula 1 de este pliego, ninguna entidad podrá, siempre y cuando exista concurrencia suficiente, ser adjudicataria de:

a) Más de 1 lote por provincia
b) Más de 2 lotes en la Comunidad Autónoma

En caso de que la aplicación de los criterios de adjudicación pudiera dar lugar a que un candidato tenga la mejor puntuación en varios lotes superando las limitaciones establecidas anteriormente, se le adjudicará el lote/s de mayor valor económico, adjudicándose el resto al siguiente candidato, según el orden en que quedaran clasificadas las ofertas.

Excepcionalmente, podrán resultar adjudicatarias de más de un lote por provincia o más de dos lotes en la Comunidad Autónoma, si alguno o algunos de los lotes resultaran desiertos

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la entidad propuesta frente a la Administración. Con todo, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

13.DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL CANDIDATO QUE PRESENTE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

De conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 y 151.2 del TRLCSP , el órgano de contratación requerirá a los candidatos que presenten las ofertas económicamente más ventajosas de cada uno de los lotes en que se divide esta contratación, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento, presente la siguiente documentación, en el Registro Único y de Información de la Xunta de Galicia (Edificio Administrativo de San Caetano s/n, 15781 Santiago de Compostela):

TRADUCIDO

- **Documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

Se entenderán acreditadas las referidas circunstancias de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la presentación por parte de la empresa de los documentos que se relacionan a continuación:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiendo por tales las previstas en los art. 14 y 15 del RGLCAP.

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiendo por tales las recogidas en los art. 13 y 15 del RGLCAP.

- Certificado expedido por la Agencia Tributaria de Galicia en el que conste que no tiene deudas pendientes de naturaleza tributaria con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

- En relación con el Impuesto de Actividades Económicas:

    - En el supuesto de estar obligado al pago: último recibo del pago de este impuesto en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para el ejercicio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, completado con una declaración responsable de no darse de baja en la matrícula de aquel.
    - En el caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención (respecto del último ejercicio) previstos en el artículo 82.1 del Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

      - Documentación acreditativa del alta en este impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para el ejercicio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, referida al ejercicio corriente.

      - Resolución expresa comprensiva de la exención emitida por la Agencia Tributaria o una declaración responsable firmada por el representante de la entidad en la que se refleje el concreto supuesto de exención, completada por la correspondiente documentación justificativa de esta circunstancia.

La presentación de la documentación justificativa de las circunstancias de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, podrá sustituirse por la incorporación de esta por parte del órgano de contratación, siempre y cuando en la declaración responsable se autorice a este órgano para

TRADUCIDO

solicitar del organismo competente los datos necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

- Tener constituida la **garantía definitiva** por el importe del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, del lote para cuya adjudicación resultaran propuestas en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 96 del TRLCSP. Dadas las características especiales de esta contratación, de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se establece asimismo una **garantía complementaria** del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, por lo que **la garantía total a constituir, asciende a un total del 10% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, del lote para cuya adjudicación resultaran propuestas.**

Al amparo del artículo 1.2 de la Orden de 23 de mayo de 2008 podrá constituirse la garantía definitiva ante la Caja General de Depósitos de la Xunta de Galicia, mediante el uso de medios electrónicos.
Asimismo, de conformidad con el artículo 96.2 del TRLCSP, tras solicitud del adjudicatario, podrá constituirse mediante retención en el precio. En este caso la retención se hará en el pago de la factura.
De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el candidato retiró su oferta, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

14.ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

14.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior.

14.2. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

14.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 151.4 del TRLCSP, la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y se publicará en el perfil del contratante, indicando el plazo para la formalización del contrato.

15.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1. La formalización se podrá efectuar sin necesidad de observar el plazo de espera previsto en el 156.3 del TRLCSP, conforme al artículo 198.5 del TRLCSP.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que firme el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del PCAP y del PPT, debidamente compulsados, dentro del plazo máximo señalado en el párrafo anterior.

TRADUCIDO

15.2. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

15.3. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve la escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

16.RESPONSABLE DEL CONTRATO

16.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LA ADMINISTRACIÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación designa como responsable del contrato, a la **persona titular de la Subdirección General de Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación de la Consellería de Trabajo y Bienestar**, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

16.2 RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 de las condiciones técnicas la empresa adjudicataria nombrará una persona responsable del contrato que será la interlocutora con la persona responsable de la Subdirección General de Empleo.

17.SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos establecidos por la legislación de contratos del sector público y por la restante normativa aplicable a este ámbito, siempre y cuando:

a) Hubieran propuesto la posible utilización de este modelo de negocio en la documentación que presentaron en su oferta, y lo hagan ajustándose a los términos que indicaron en ella.

b) Las entidades subcontratistas sean agencias de colocación debidamente autorizadas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 f) del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre.

c) La normativa reguladora de las agencias privadas de colocación no lo impidan.

No se considerará subcontratación la contratación de medios técnicos, infraestructuras, servicios auxiliares o actuaciones complementarias, de apoyo o parciales, que no constituyan servicios integrales de inserción.

TRADUCIDO

18.FORMA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PAGOS

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido y en los términos establecidos en el TRLCSP, en este pliego y en el contrato.

Para los efectos de su inclusión en las facturas correspondientes, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública de Galicia es la Intervención General de la Xunta de Galicia y el destinatario la Dirección General de Empleo y Formación - Subdirección General de Empleo.

En todos los lotes se abonarán cantidades por los siguientes conceptos:

1.- Cuantía por adscripción, regulada en la letra b) de la cláusula 5ª del Acuerdo Marco.
Esta cuantía se abonará por cada trabajador desempleado que la Consellería de Trabajo y Bienestar remita a las distintas agencias adjudicatarias de acuerdo a lo establecido en la cláusula 1 de este pliego.

Se abonará una sola vez por beneficiario de los servicios objeto de este contrato y con independencia del resultado que pueda tener finalmente el servicio de inserción.

La Consellería de Trabajo y Bienestar abonará a la entidad adjudicataria un importe equivalente al 15% de la cantidad ofertada por la inserción de cada trabajador dependiendo de su edad y del tiempo que estuvieran en desempleo.
En caso de que se produzca el relevo de las personas enviadas a la agencia de colocación por alguna de las causas descritas en la cláusula 2 de las condiciones técnicas, no se pagará nuevamente la adscripción.

Para proceder al abono de los pagos previstos por este concepto, la agencia de colocación adjudicataria de cada lote, deberá remitir antes del **30 de noviembre de 2015** una única factura.
2.- Cuantía por inserción conseguida, regulada en la letra a) de la cláusula 5ª del Acuerdo Marco.
Esta cuantía supone el 85% de la cantidad ofertada por la inserción de cada trabajador dependiendo de su edad y del tiempo que estuvieran en desempleo.

Esta cuantía se pagará de la siguiente forma, distinguiendo dos fases:

A) Por cada contrato laboral formalizado antes del **30 de noviembre de 2015**, por un período mínimo de tres meses a tiempo completo o varios sucesivos que abarquen ese período a tiempo completo, se abonará el 60% de la cantidad ofertada por desempleado.

En el caso de los contratos a tiempo parcial, se abonarán las cantidades correspondientes una vez realizadas las minoraciones en proporción a la jornada efectivamente trabajada.

TRADUCIDO

Para la justificación de la inserción se presentará una relación de las personas que fueran contratadas de acuerdo a los términos definidos en este pliego. En dicha relación quedarán ordenadas en el tramo de edad y tiempo en desempleo que les corresponda, con el objeto de facilitar la identificación de los importes que por inserción son procedentes. Se indicará asimismo si los contratos son temporales, indefinidos o fijos discontinuos, si son a tiempo completo o a tiempo parcial, incluyendo en este caso el porcentaje de la jornada, así como la fecha de inicio y, en su caso, fin de los mismos. Esta información se facilitará en el modelo Anexo III (Relación de personas contratadas).

Estas cantidades tendrán la consideración de abono **a cuenta**, de tal forma que la entidad adjudicataria deberá devolverlas a la Consellería de Trabajo y Bienestar en caso de que no se produjera la inserción de los trabajadores, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19.

Para proceder al abono de los pagos previstos por este concepto, la agencia de colocación adjudicataria de cada lote, deberá remitir antes del **15 de diciembre de 2015** una única factura acompañada de la documentación anteriormente indicada y de la declaración responsable (Anexo IV). La Dirección General de Empleo y Formación comprobará la existencia de los contratos que den lugar a la inserción que se remunera.

B) Los contratos laborales formalizados a partir del 30 de noviembre de 2015, se abonarán con la liquidación del contrato, que se realizará en el año 2016, con cargo al 25% restante del presupuesto, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Consellería de Trabajo y Bienestar realizará el seguimiento de las personas desempleadas en cuya inserción colaborara la agencia adjudicataria de cada uno de los lotes, tanto de aquellos formalizados con fecha tope de 30 de noviembre de 2015 como de aquellos que a la finalización del plazo de duración del contrato administrativo (28 de febrero de 2016), iniciaran una relación laboral por cuenta ajena pero no transcurriera el período necesario para la inserción.

El plazo máximo para acreditar los períodos de inserción para la liquidación del contrato terminará el **30 de noviembre de 2016.**

Las agencias adjudicatarias, a medida que vayan realizando las inserciones objeto del contrato, irán presentando la documentación justificativa de estas inserciones, debiendo presentar la totalidad de dicha documentación antes del **15 de diciembre de 2016.** Esta documentación justificativa consistirá en el anexo III (Relación de personas contratadas) y en el anexo VII (Evaluación de resultados de personas atendidas), así como cualquier otra documentación que le sea requerida por la Dirección General de Empleo y Formación.
En caso de que alguna entidad justificara antes del plazo establecido anteriormente, la totalidad de las inserciones objeto de su contrato, podrá solicitar voluntariamente la liquidación del mismo. Esta solicitud de

TRADUCIDO

liquidación voluntaria dará lugar a la correspondiente notificación de la liquidación por parte del órgano de contratación.

El órgano de contratación, transcurrido el plazo mencionado anteriormente (15.12.2016) procederá, de oficio, a la notificación de la liquidación de los contratos.

Una vez notificada la liquidación, las entidades deberán presentar en un plazo de 5 días naturales, la correspondiente factura junto con el anexo IV (Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de inserción)

En caso de que las agencias de colocación, no cumplan los períodos de inserción exigidos en el Acuerdo Marco PA 17/13, tendrán que devolver a la Consellería de Trabajo y Bienestar las cantidades por inserción pagadas mediante abono a cuenta.

Las entidades tendrán un mes desde que se notifique la liquidación para proceder a la devolución de las cantidades mencionadas anteriormente, en la forma que se indique por el órgano de contratación.

Transcurrido este plazo, si no se procede por parte de la entidad adjudicataria a este abono, el órgano de contratación podrá proceder a la ejecución de la garantía y si ésta no fuera suficiente, se abrirá el período ejecutivo para el cobro de dichas cantidades, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

20.EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausulado, en este pliego, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación haya dado al contratista el órgano de contratación.

20.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con los límites y responsabilidades establecidos en el artículo 215 del TRLCSP. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

20.3. Facultades de dirección e inspección de la Administración
La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

TRADUCIDO

La dirección e inspección de la ejecución de los servicios que se contratan, así como la comprobación de las características y calidades de los mismos se realizarán, sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan, por la Subdirección General de Empleo que podrá dirigir instrucciones al contratista, inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, acerca de los materiales empleados o del proceso de ejecución de los servicios, pudiendo, en los casos que estime pertinente, solicitar los asesoramientos técnicos de las personas o entidades más adecuadas por su especialización.
En caso de que se estimaran incumplidas las condiciones técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el plazo para enmendarlas y las observaciones que se estimen oportunas.
Si existiera reclamación del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, junto con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre el particular.
Si el contratista no reclamara por escrito respecto de las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con éstas estando obligado a corregir los defectos observados.

20.4. Ejecución defectuosa y penalidades administrativas
En el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente atañe al contratista en cuanto a la reparación o corrección de tales defectos, penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

En caso de incumplimiento, por causa imputable al contratista, de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades de un 5% del importe que, por la prestación del servicio parcial que se tiene que realizar, le corresponda como pago del precio.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 100 y 212.8 del TRLCSP.

20.5. Cumplimiento de los plazos y penalidades administrativas

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales que, de ser el caso, se señalaran para su ejecución sucesiva.
2. El contratista incurrirá en mora en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que la constitución en mora del contratista requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la Administración.

TRADUCIDO

CONDICIONES TÉCNICAS

1. INSERCIÓN

En los términos establecidos en la cláusula 5 del Acuerdo Marco, se considerará que una persona desempleada fue insertada en el mercado laboral cuando, gracias al servicio integral prestado por la agencia adjudicataria, formalizara un contrato de trabajo y se mantuviera en esa relación laboral, o en otras de similares o mejores características, entendiendo como tales una igual o mayor retribución en relación salario/unidad de tiempo trabajado, por un plazo equivalente por lo menos a seis meses a tiempo completo, en un período de ocho meses.

Asimismo, en el caso de contratos fijos discontinuos, la duración de la actividad laboral deberá ser equivalente por lo menos a seis meses a tiempo completo, en el período de un año.

Para tener en cuenta la inserción laboral, la fecha de inicio del contrato de trabajo deberá estar comprendida dentro de la vigencia del contrato de servicios. (28.02.2016)

Cuando las inserciones se produzcan mediante contratos a tiempo parcial, se harán las minoraciones que correspondan en proporción a la jornada efectivamente trabajada, dentro del esquema de pagos de este pliego.

No se considerarán las inserciones producidas como consecuencia directa de una ayuda pública regida por la legislación de subvenciones, fuera de las subvenciones por contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, sin perjuicio de las bonificaciones o reducciones de cuotas a la Seguridad Social que de acuerdo con la normativa pudieran corresponder al contrato. Tampoco se considerarán las inserciones en empresas del mismo grupo en las que las personas insertadas hubieran trabajado durante los seis meses anteriores.

2. REMISIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA SU INSERCIÓN

La Dirección General de Empleo y Formación a través del Servicio Público de Empleo de Galicia, seleccionará a las personas desempleadas disponibles para recibir las actuaciones señaladas en este contrato y las remitirá a la empresa adjudicataria de cada lote, dentro de los 15 días siguientes a la formalización del contrato. El envío se realizará a través de un fichero donde conste el nombre y apellidos así como el DNI/NIE de cada una de las personas enviadas a la Agencia de Colocación Colaboradora.

TRADUCIDO

Tal como se indica en el documento de instrucciones para el envío de la información al Espacio Telemático Común del SISPE, de las Agencias de Colocación Colaboradoras de los Servicios Públicos de Empleo, (dirección electrónica: http://www.sistemanacionalempleo.es/pdf/agencias/acc_Documento_Instrucions.pdf), la Agencia de Colocación adjudicataria de alguno de los lotes de este contrato podrá ver la demanda de empleo de la persona trabajadora en modo consulta, a través de una opción específica del Espacio Telemático Común, accediendo con su usuario y contraseña, o identificándose con certificado digital y con la clave del Convenio de Colaboración que se les facilitó. De esta forma, la Agencia de Colocación Colaboradora podrá acceder a los datos de la persona demandante que figure en el fichero de la relación de ese Convenio de Colaboración. Los datos que se mostrarán serán aquellos que puede ver un ciudadano si consulta su demanda de empleo a través de internet.

La referencia al número de personas a enviar a cada agencia de colocación, durante la vigencia del contrato, es estimada pudiendo experimentar variaciones:

a)Podrá verse disminuida por la imposibilidad de facilitar el número de personas indicadas.
b)Podrá verse incrementada hasta agotar el presupuesto.

Las personas enviadas podrán ser sustituidas en los supuestos de bajas por incapacidad temporal con una duración mínima de 45 días, incapacidad permanente, alta en el régimen especial de autónomos, traslado de domicilio a otra provincia, jubilación, defunción, privación de libertad por cumplimiento de condena, baja voluntaria, así como cualquier otra causa, que sea apreciada a juicio de la Dirección General de Empleo y Formación.

3. ACCIONES CONCRETAS A DESARROLLAR POR LA AGENCIA ADJUDICATARIA EN CADA LOTE

La agencia adjudicataria en cada lote deberá realizar servicios de inserción que tendrán naturaleza integral, y comprenderán cualquier actuación de orientación, formación, intermediación, ayuda en la búsqueda de empleo, captación de ofertas de trabajo, promoción de candidatos u otras medidas de políticas activas, siempre que de cobertura a los Ejes establecidos en el artículo 4 bis4 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de empleo, en los que se articula la Estrategia Española de Activación para el Empleo, con la finalidad de conseguir la inserción de la persona desempleada.

La agencia adjudicataria de cada lote accederá a la información que se le facilite desde la Dirección General de Empleo y Formación acerca de cada persona que le fuera remitida para su inserción. La empresa adjudicataria en cada lote vendrá obligada a comunicar a la Dirección General de Empleo y Formación el nombre y DNI de las personas de la empresa que podrán acceder a la consulta de los datos de cada persona trabajadora remitida a la misma para que colabore en su inserción, según el modelo Anexo V. De igual forma, deberá comunicar las bajas de estas personas autorizadas en el momento en que se produzca.

TRADUCIDO

Estas personas de la Agencia de Colocación Colaboradora deberán identificarse a través de DNI electrónico o certificado digital para poder acceder a la consulta de la demanda de empleo.

Los servicios prestados por la agencia adjudicataria en cada lote serán gratuitos para la persona desempleada y para la empresa que proceda a contratarlo, sin que la agencia de colocación pueda percibir por sus servicios otra remuneración distinta de la prevista en este pliego, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.e) del Real decreto 1796/2010, de 30 de diciembre.

La agencia adjudicataria en cada lote, debe incluir la información correspondiente a las acciones y medidas desarrolladas con cada uno de los trabajadores sobre los que actúa, a través del Espacio Telemático Común del Sistema Nacional de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), de acuerdo al modelo disponible en la página web del SEPE.

En caso de considerarlo necesario, la agencia de colocación adjudicataria puede solicitar información adicional a la Dirección General de Empleo y Formación, sobre las personas remitidas por esta. Esta información se facilitará sólo cuando se considere imprescindible para la inserción de la persona previamente remitida.

La agencia adjudicataria de cada lote elaborará una planificación detallada en los términos establecidos en la cláusula 22 del Acuerdo Marco.

4. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

Corresponde a la Dirección General de Empleo y Formación la supervisión y dirección de los trabajos que se tienen que realizar y dentro de este organismo corresponderá a la Subdirección General de Empleo el citado seguimiento y control de los trabajos que se tienen que desarrollar por la empresa adjudicataria.

Para realizar la correcta ejecución del citado seguimiento, en los términos expuestos en las cláusulas 23 y 27 del Acuerdo Marco, la empresa adjudicataria deberá aportar con periodicidad mensual al Espacio Telemático Común del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), la información recogida en el anexo VI. En caso de ser necesaria información relativa a las actividades concretas realizadas con las personas atendidas, complementaria a la existente en el SISPE, la empresa adjudicataria de cada lote se compromete a facilitar esta información o cualquiera otra documentación que le sea solicitada por la Dirección General de Empleo y Formación en el plazo de 10 días desde que se solicite por este.

Asimismo, las agencias adjudicatarias en cada lote están obligadas a entregar a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco, la información mencionada en la cláusula 27ª de dicho Acuerdo con el formato previsto en el anexo IV de dicho texto.

TRADUCIDO

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 23 del Acuerdo Marco, las agencias adjudicatarias, una vez finalizado el plazo de duración de los contratos administrativos (28.02.2016) elaborarán una evaluación de los resultados alcanzados durante su ejecución (en el período comprendido desde la firma de los contratos administrativos hasta el 28.02.2016), para lo cual la agencia adjudicataria en cada lote remitirá a la Dirección General de Empleo y Formación la información que esta le requiera en cuanto a las personas atendidas y no insertadas y a las personas insertadas, en especial en lo referente a los servicios realizados con las personas atendidas y no insertadas, en el formato previsto en el anexo VII (Evaluación de resultados de las personas atendidas).

Posteriormente, de acuerdo con la cláusula 19 de las condiciones administrativas de este pliego, las agencias adjudicatarias, a fecha de 15 de diciembre de 2016, deberán presentar la evaluación de resultados alcanzados hasta la fecha de 30 de noviembre de 2016, fecha hasta la cual despliegan sus efectos los contratos administrativos firmados con las agencias de colocación. Se realizará de la forma descrita en el párrafo anterior.

Estas evaluaciones de resultados se configuran como una obligación esencial del contrato, de tal forma que de no realizarse se procederá a la imposición de las correspondientes penalidades.

5. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La agencia adjudicataria en cada lote queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego.

El adjudicatario en cada uno de los lotes quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y al Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El oferente incluirá un acatamiento a la Ley y al Real decreto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo, la Consellería de Trabajo y Bienestar informa que los datos personales recogidos serán objeto de tratamiento con la finalidad de ordenar y tramitar la contratación administrativa del organismo, y que podrán ser cedidos en los casos legalmente previstos.

En caso de que para la correcta prestación de sus servicios acceda o pueda acceder a documentación, datos, equipos, sistemas informáticos, despachos y localizaciones donde se almacenen o conserven datos de carácter personal y/o documentación que contenga esta tipología de datos, el contratista se obliga a mantener

TRADUCIDO

la absoluta confidencialidad y secreto de toda aquella información a la que pueda acceder, no pudiendo transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información y/o datos personales.

Esta obligación de secreto profesional se mantendrá durante y después de la realización del trabajo encomendado o de la finalización del contrato, por cualquier causa, tratándose por tanto de un deber indefinido. Asimismo, se compromete a que el uso de estos datos será exclusivamente para el desarrollo de las tareas precisas para poder prestar los servicios contratados.

En el caso de tener personal en plantilla para el desarrollo de dicha prestación, el contratista se compromete a impartir a todas las personas a su cargo las instrucciones precisas para el efectivo y obligado cumplimiento de esas instrucciones y de las responsabilidades que asumen sobre la confidencialidad y secreto debidos. En este sentido, el contratista realizará advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales deberes.

Al realizar la prestación de servicios, el contratista se compromete a informar previamente de la identidad del personal designado para desarrollar tales servicios, quienes se comprometerán y atenderán al cumplimiento de las normas, especificaciones y procedimientos de seguridad y acceso establecidos por la Consellería de Trabajo y Bienestar.

El contratista está obligado a cumplir con las medidas de seguridad que de conformidad con el artículo 9 de la LOPD y el RD 1720/2007 sea necesario implantar para la protección del fichero concreto. A tal efecto, el responsable del fichero indicará el nivel de las medidas que el contratista ha de cumplir con motivo de esta prestación de servicios.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado del tratamiento designado al efecto.

En cualquiera caso se debe tener en cuenta lo dispuesto en la cláusula 30ª del Acuerdo Marco, que es aplicable a todos los efectos en los contratos que se firmen en este procedimiento.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula cada agencia adjudicataria firmará con la Consellería de Trabajo y Bienestar el acuerdo de confidencialidad que se recoge en el anexo VIII.

6. CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE

6.1. CONSULTAS RELACIONADAS CON LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS:

Servicio de Contratación Administrativa
contratosareatraballo@xunta.es

TRADUCIDO

Teléfonos: 981 542 999/ 981 540 113 / Fax: 981 540 118

6.2. CONSULTAS RELACIONADAS CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS:

Subdirección General de Formación para el Empleo
Teléfonos: 981 544 692 / Fax: 981 544 604

_____

Informado por la Asesoría Jurídica de la Consellería de Trabajo y Bienestar, área de trabajo, el día

_____

En virtud de las competencias que como órgano de contratación me están delegadas por el artículo 1.d) de la Orden del 19 de agosto de 2009 sobre delegación de competencias en los órganos superiores y en los/as jefes/as de los departamentos territoriales de la Consellería de Trabajo y Bienestar, RESUELVO: prestarle aprobación en los términos expuestos.

Santiago de Compostela,
La secretaria general técnica de la Consellería de Trabajo y Bienestar

María Jesús Lorenzana Somoza

_____

Conocido y aceptado en su totalidad

El CONTRATISTA,

TRADUCIDO

ANEXO I (INCORPORAR EN EL SOBRE CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VIGENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON LUGAR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL ACUERDO MARCO

D. ……., con DNI ……..…., como representante de la agencia de colocación……, en relación con el procedimiento de contratación de la Consellería de Trabajo y Bienestar derivado del Acuerdo Marco P.A. 17/13, para la selección de agencias de colocación para la colaboración con los Servicios Públicos de Empleo para la inserción en el mercado laboral de personas desempleadas, manifiesta:

Que no se modificaron los datos que obran en el expediente del Acuerdo Marco P.A. 17/13 del que deriva esta contratación, en cuanto a la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la agencia de colocación, su representación, así como la solvencia económico-financiera y técnica, y la autorización como agencia de colocación.

Que la agencia de colocación no se encuentra incursa en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con la Administración previstos en el art. 60 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público y que cumple con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, conforme consta en la declaración presentada en el Acuerdo Marco P.A. 17/13.

Que la agencia de colocación se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, si fuera seleccionada, a aportar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a aquel en que reciba el correspondiente requerimiento.

Que conozco el contenido y alcance del Código Ético institucional del Xunta de Galicia, publicado por Resolución del 8 de septiembre de 2014, conjunta de la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa y de Dirección General de Función Pública (DOG núm. 179, del 19 de septiembre de 2014).

☐ AUTORIZO al órgano de contratación a solicitar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

☐ ME COMPROMETO a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo electrónico: _____

Lugar, fecha, firma y sello:

TRADUCIDO

ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (INCORPORAR EN EL SOBRE CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICIÓN)

Número de expediente: _____
Denominación de la contratación: _____
Fecha de la declaración: ___ /___ /_____

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre: _____ Apellidos: _____ NIF: _____ Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

Dirección a los efectos de práctica de notificaciones: _____

(en el caso de actuar en representación:)
Entidad a la que representa: _____
NIF: _____ Cargo: _____

MANIFIESTA

- Que conocido el pliego de condiciones que ha de regir la contratación referida, y aceptando íntegra e incondicionalmente su contenido, se compromete a ejecutar el contrato de referencia, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones señalados en el pliego de condiciones, formulando la siguiente oferta:

LOTE Nº (1)	Ámbito geográfico (2)	Porcentaje de baja única y común ofertada para todos los colectivos del lote al que se presenta, que figura en la cláusula 1 de este pliego.

El tipo impositivo aplicable al contrato es del.....

- Indicar sólo los lotes a los que presenta oferta, con las limitaciones establecidas en la cláusula 1 de las condiciones administrativas.
- Indicar el ámbito geográfico al que corresponde el lote.

- Asimismo, declara expresamente que esta oferta respeta los precios máximos resultantes de la adjudicación del Acuerdo Marco P.A 17/13, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 20 del mismo.

Lugar, fecha, firma y sello:

TRADUCIDO

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABALLO E BENESTAR

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

galicia

ANEXO III

RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS

Empresa:	**Año:**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	EDAD					TIEMPO EN DESEMPLEO				TIPO DE CONTRATO									DURACIÓN DEL CONTRATO	
												INDEFINIDO			TEMPORAL			FIJO DISCONTIN.				
			De 25 y menos	De 26 a 29	De 30 a 44	De 45 a 54	55 o más	De 3 a 6 meses	De 6 meses a 1 año	De 1 a 2 años	De más de 2 años	Tiempo completo	Tiempo parcial	% Jornada	Tiempo completo	Tiempo parcial	% Jornada	Tiempo completo	Tiempo parcial	% Jornada	Fecha inicio	Fecha Fin

(*) Si la misma persona tiene más de un contrato, se identificará cada uno de ellos en filas distintas y de forma consecutiva

(**) El DNI/NIE deberá consignarse sin espacios ni caracteres intermedios (ej: 66666666Q - X66666666Q)

(Lugar, fecha, firma y sello de la agencia de colocación adjudicataria)

TRAMITADO

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABALLO E BENESTAR

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

galicia

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS INSERCIÓN

D. ……... como representante de la entidad ……..adjudicataria del contrato número …….. (referencia al procedimiento de contratación y denominación del mismo) celebrado el día ……. con la Consellería de Trabajo y Bienestar.

DECLARO

Que los importes remitidos en la factura que se aporta corresponden a la inserción de personas desempleadas seleccionadas y remitidas a la empresa ……..por la Dirección General de Empleo y Formación en los términos expuestos en las cláusulas que rigen el contrato antes mencionado.

Que los servicios prestados por la agencia …….. para realizar la inserción de las personas remitidas por la Dirección General de Empleo y Formación que dan lugar a la emisión de factura número ……..cumplen lo establecido en el artículo 17 e) del Real decreto 1796/2010, de 30 de diciembre por el que se regulan las agencias de colocación.

Que las inserciones producidas no se realizaron como consecuencia directa de una ayuda pública recogida por la legislación que regula la percepción de subvenciones públicas, con excepción de las subvenciones por contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, fuera de las subvenciones por contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Que las inserciones producidas no se realizaron en empresas del mismo grupo en las que las personas insertadas hubieran trabajado durante los seis meses anteriores.

(Lugar, fecha, firma y sello de la agencia de colocación adjudicataria)

TRADUCIDO

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABALLO E BENESTAR

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

galicia

ANEXO V

COMUNICACIÓN DE PERSONAL DE LA AGENCIA DE COLOCACIÓN QUE ACCEDERÁ A LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE LA CONSELLERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR

D. ……., con DNI ……..…., como representante de la agencia de colocación……, en relación con el contrato formalizado con la Consellería de Trabajo y Bienestar, derivado del Acuerdo Marco P.A. 17/13, para la selección de agencias de colocación para la colaboración con los Servicios Públicos de Empleo para la inserción en el mercado laboral de personas desempleadas, manifiesta:

Que la agencia de colocación podrá acceder a través del Espacio Telemático Común (ETC) del Sistema Nacional de Empleo a los datos personales y profesionales de las personas desempleadas que le sean remitidas por la Dirección General de Empleo y Formación a través del Servicio Público de Empleo de Galicia, solo a los efectos de la consecución de su inserción laboral

Relación de personal de la empresa para el cual se solicita autorización para acceder al ETC durante la vigencia del contrato:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF

Por la Agencia de colocación

En , de de

TRADUCIDO

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABALLO E BENESTAR

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

galicia

ANEXO VI

INFORMACIÓN MENSUAL QUE TIENEN QUE FACILITAR LAS AGENCIAS DE COLOCACIÓN QUE COLABOREN CON LA CONSELLERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR EN LA INSERCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS

1.- DATOS INDIVIDUALES

- Tipo de fichero, que será siempre Agencia de Colocación Colaboradora (ACCD)
- Código de Convenio
- Código de Agencia
- Año y mes de envío
- DNI o NIE
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Nombre
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Nivel formativo
- Indicador discapacidad
- Indicador inmigrante
- Indicador perceptor prestaciones
- Indicador de colectivo con dificultades de inserción
- Tipo de acción:
  a) Información
  b) Orientación
  c) Formación
  d) Envío a ofertas
- Fecha de inicio de la acción
- Fecha final de la acción
- Indicador de colocación
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha final del contrato, en su caso
- Tipo de contrato
- CIF/NIF empresa contratante
- Razón social empresa contratante

TRADUCIDO

2.- DATOS ACUMULADOS

- Tipo de fichero, que será siempre Agencia de Colocación Colaboradora (ACCD)
- Código de Convenio
- Código de Agencia
- Año y mes de envío
- Número de personas atendidas en el mes
- Número de personas atendidas en el mes perceptoras de prestaciones por desempleo
- Número de personas atendidas en el mes pertenecientes a colectivos con dificultades de inserción
- Número de ofertas de trabajo captadas en el mes
- Número de puestos de trabajo captados en el mes
- Número de ofertas de trabajo cubiertas en el mes
- Número de puestos de trabajo cubiertos en el mes
- Número de contratos de trabajo suscritos en el mes
- Número de contratos de trabajo indefinidos suscritos en el mes
- Número de personas distintas enviadas en el mes a ofertas de trabajo
- Número total de personas colocadas en el mes
- Número total de personas distintas que recibieron acciones
- Número total de personas distintas que recibieron la acción de información
- Número total de personas distintas que recibieron la acción de orientación
- Número total de personas distintas que recibieron la acción de formación

3.- INCIDENTES EN LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS DEMANDANTES (ACCI)

- Tipo de fichero, que será siempre ACCI
- Código de Convenio
- Código de Agencia
- Año y mes de envío
- DNI o NIE
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Nombre
- Tipo de incidentes:
  a) No comparecer ante la Agencia de Colocación
  b) Negativa a participar en acciones de orientación
  c) Negativa a participar en acciones de formación
  d) Rechazo de oferta de empleo
- Fecha del incidente

CONTRATOS

1.- Relación de contratos realizados, distinguiendo entre contratos temporales e indefinidos, y dentro de estos si son a tiempo completo o a tiempo parcial, con mención expresa de la persona insertada y las fechas de inicio y fin del contrato en su caso.

2.- Relación de personas atendidas.

3.- Número de ofertas o puestos de empleo captados, indicando los puestos cubiertos con las personas remitidas por la Dirección General de Empleo y Formación y los cubiertos con otras personas.

TRADUCIDO

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABALLO E BENESTAR

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

galicia

ANEXO VII

EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PERSONAS ATENDIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	SERVICIOS REALIZADOS CON LAS PERSONAS ATENDIDAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO		INSERTADO	NO INSERTADO
			ORIENTACIÓN (*)	FORMACIÓN (*)		
					X	
						X

(*) Denominación de las acciones de orientación y/o formación realizadas, en su caso, con las personas atendidas

(Lugar, fecha, firma y sello de la agencia de colocación adjudicataria)

TRADUCIDO

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABALLO E BENESTAR

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

galicia

ANEXO VIII

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

D._____, en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____, CIF núm. _____, en su calidad de _____,

EXPONE

-Que para la ejecución de las actuaciones previstas en el contrato núm._____ del lote _____, puede necesitar acceder la documentación, datos, equipos, sistemas informáticos, despachos y localizaciones, de naturaleza privada y confidencial de la Consellería de Trabajo y Bienestar.

-Que _____ cuenta con los medios y recursos técnicos adecuados capaces de garantizar en todo momento la confidencialidad de cuanta información le sea entregada directamente por la Consellería de Trabajo y Bienestar o por un tercero, derivada de la ejecución del contrato identificado en el apartado 1,

En , de de 2015

Firmado:

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

TRADUCIDO